



de lo **Tribunal**
Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

DECIMA CUARTA (XIV) SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2010

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:05 once horas con cinco minutos del día 21 veintiuno de abril del año 2010 dos mil diez**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Cuarta (XIV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2010; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Decima Tercera Sesión Ordinaria 2010;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 20 veinte proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ** y
- **ALBERTO BARBA GÓMEZ**

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe quórum para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se hace constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada, siendo las 11:07 once horas con siete minutos.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los CC. Magistrados el Acta relativa a la Décima Tercera Sesión Ordinaria del año 2010, en lo general.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **280/2010 al 316/2010, así como de los Juicios de Responsabilidad Patrimonial 22/2010, 23/2010 y 24/2010.**

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **20 veinte proyectos** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

APELACION 934/2008 C.E.A.

Virginia Martínez Gutiérrez

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2008, promovido por Comercializadora Solidon, S.A. de C.V., en contra Director de Auditoria Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se hace constar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández, siendo las 11:15 once horas con quince minutos.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: un comentario que debemos de cuidar bien, respecto que en la sentencia del cuatro de febrero del 2009 dos mil nueve, que tiene que ver con aquella sesión, no se si el contenido de esta sentencia corresponda con lo que se votó en aquella ocasión, porque en mis documentos que archivo, yo aparezco con un voto particular, el problema seria verificar este expediente de la sesión del cuatro de febrero y luego la certificación que hizo el secretario dice que esta sentencia es del cuatro de febrero del 2008, cuando es del cuatro de febrero del 2009 dos mil nueve, entonces no se como quedo la votación para los efectos y que es un tema que tiene trascendencia para mi intervención, porque quiero yo establecer lo siguiente: la ejecutoria de amparo, como pocas, es muy clara, muy precisa, muy contundente, desafortunadamente el proyecto en esa crisis de etapa Terminal que tenemos de transcribir y transcribir, no decir nada jurídico, sigue inquietando porque ni acatamos en sus términos la ejecutoria y por querer hacer mas, no hacemos nada, tiene un abuso reiterado en un párrafo, cuatro veces la palabra concepto, en un párrafo de no mas de diez renglones, reiterado, reiterado, y luego advierto una contradicción en el narrativa de la sentencia por lo siguiente, dice en la pagina 42 que los anteriores agravios se analizaron de manera conjunta, cuando lo que se esta haciendo es, por una lado que no se transcriben porque no es necesario, y transcribe el agravio, y luego dice que analizó el agravio y yo no veo donde lo hace, y establece que si le asiste la razón al apelante, ahí de manera concreta y viene una trascripción de un documento hasta la pagina 44 con la trascripción de un articulo 26 del reglamento, viene otra vez la trascripción de un articulo que no le veo enlace ni congruencia con la sentencia, pone la palabra se avoca con "b" en lugar de "v" en la pagina 45 segundo párrafo, que esto se esta reiterando parece que no toman nota los relatores, y luego vuelven a reiterar la trascripción de articulas insisto por transcribir por llenar hojas, y luego ya establece un razonamiento en la pagina 47 que no tiene que ver con el tema a discutir, ni lo que dice en la pagina 48, vuelve otra vez en la pagina 50 a transcribir el articulo 26, no se por que tanto, en relación con que tiene que ver, no entiendo, y finalmente aquí la contradicción es que se la lleva que el concepto de impugnación, el concepto, va resolviendo en un orden, pero al resolver el concepto tercero que es en el que sustenta para cumplir la ejecutoria, en la pagina 46 en el tercer párrafo dice el

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

tercer concepto, y establece ahí las razones del porque esa palabra, concepto, concepto, se resuelve ese concepto en la pagina 56 diciendo que el tercer concepto es fundado, pero da razones diferentes y jurídicas a lo que dijo en la pagina 46 a lo que dice en la pagina 56, por eso estoy en contra del proyecto.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, estoy a favor del acatamiento de la resolución de amparo**, por lo que ve al impedimento que existe de imprimir un efecto a una nulidad lisa y llana sin haber una causa fundada para ello, dada la naturaleza de esta declaratoria de anulación de pleno derecho, a favor en la reiteración de la consideración de que el concepto gravado, indemnización por separación, es un concepto que se ubica como exento para la tributación correspondiente, pero **en contra, de la motivación y la fundamentación** que se utiliza, en el propio proyecto, en virtud de generar en su redacción, en su estructura y en sus conclusiones confusión al respecto.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto, en cuanto al cumplimiento de la ejecutoria de amparo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León, rogando al personal de apoyo que la reiteración de vocablos y errores gramaticales por favor se rectifique.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al acatamiento de la ejecutoria de amparo, y por **mayoría**, en cuanto a la fundamentación y motivación, ello por el voto en contra de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, esto en relación del proyecto del expediente Pleno 934/2008 C.E.A.

RECLAMACION 199/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 34/2008, promovido por Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V., En contra de la Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento



Tribunal
de lo Administrativo
Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Nada más es en relación a la transcripción que se hace del artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, página 7 siete, al final, faltó el último párrafo de dicho numeral, que es precisamente el aplicable, no se si es la impresión o en la transcripción se omitió este último párrafo, en todo caso para que se agregue el último párrafo del artículo 47. En uso de la voz el Magistrado **Presidente**: Quieren que se posponga no está agregado el proyecto original al expediente, o se puede agregar la resolución en original ya que se vote? En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Como bien se dice, lo que se está sometiendo a votación no es ninguna sentencia, sino un proyecto y el proyecto viene en hojas sin membretar, ya se hizo la observación por parte del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, misma que la Ponencia atiende en sus términos, porque efectivamente el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, en el último párrafo se está invocando lo conducente en la página 8, pero cuando se hace la transcripción en la pagina 7 en la parte inferior faltó transcribir precisamente ese párrafo, entonces, solicito que la impresión en papel membretado incluya el último párrafo y si no hay inconveniente de los señores Magistrados integrantes del Pleno, que se resalte con letras negritas porque precisamente es lo que estamos utilizando como fundamento en la parte considerativa de la sentencia y como esto ya lo tenemos en la computadora, es cuestión de unos minutos y puede seguirse si no hay inconveniente de la Presidencia y de los Magistrados con el siguiente asunto para no dilatar innecesariamente la duración de este Pleno. **Interviene el Magistrado Presidente**: Entonces queda pendiente la votación de este proyecto, nos da cuenta con el siguiente Ciudadano Secretario. **Interviene el Magistrado Horacio León Hernández**: Creo pertinente hacer dos mociones, la Primera resulta indispensable pedir en la cuenta, cada vez que se trata de un acatamiento de una ejecutoria de Amparo que se agregue con fehaciencia la relación de votos emitidos en Sesión previa a la ejecutoria, creo que es demasiado importante, útil y la otra con esto que esta sucediendo, creo que tenemos que ir aprendiendo con las cuestiones que se van dando y los mecanismos de revisión tienen que ampliarse y yo pediría a todas las Ponencias, por supuesto asumiendo en primer lugar la que a mi corresponde, revisar que en los cuaderno de recursos vengán agregadas toda las cuestiones y fundamentalmente el original del proyecto que se va a votar. **Interviene el Magistrado Presidente**: Creo que es importante que en la cuenta se nos diga la votación de la sentencia anterior. **Interviene la Secretario General de Acuerdos**: En un resultando Magistrado Presidente? **Contesta el Magistrado Presidente**: No, en la cuenta que usted nos dé, así lo entendí yo. **Interviene el Magistrado Armando García Estrada**: No, que los relatores sean quienes en el proyecto se nos diga la votación en un resultando. **Interviene el Magistrado Presidente**: Entonces dejamos este pendiente para en cuanto se imprima y se agregue en el cuaderno de recurso de Reclamación y nos da cuenta con el siguiente por favor?

Eleuterio Valencia Carranza
[Handwritten marks and signatures]

Presidencia Campos

RECLAMACIÓN 201/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 19/2010, promovido por el C. Arturo Pérez Martínez y Otros, en contra de la Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández** resultando:

CM

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

3/1/2010

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 201/2010.

APELACION 174/2010

AB

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 65/2005, promovido por los CC. José Manuel Guerrero Navarro, José Oscar Enciso, José Becerra Coronado y Otros; en contra del Director de Plantación Urbana del H. Ayuntamiento de Poncitlan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- 
- El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Ponente.

APELACION 195/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2008, promovido por la C. Maria Judith González Salazar, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 195/2010.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA



APELACION 515/2005 C.E.A. y acum. 139/2006 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 26/2005,



Tribunal de lo Administrativo

promovido por el C. Salvador Preciado Carrillo, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Comisión de Plantación Socioeconómica y Urbana, y Registro Publico de la propiedad, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: El asunto de manera concreta a pesar de tantas actuaciones refiere a la representación que nace de una persona que además de ser Secretario de Consejo de Administración de esa persona moral, donde tiene facultades entre otras de dominio y además le había sido otorgado un poder general judicial para pleitos y cobranzas para la representación de la Sociedad, *intuitu personae* que aconteció dentro de la vigencia del Código a partir del 13 trece de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, donde la reforma del Contrato establece la temporalidad de vigencia de los mandatos por cinco años, la resolución se resuelve en una interlocutoria donde se desconoce personalidad en el Juicio de Amparo que desde el primer amparo desafortunadamente no se cumplió se estaba señalando que lo que tendría que ponderarse es si por virtud de las facultades expresas que le fueron otorgadas en la constitución de la sociedad, que eso fue suficiente para que tuviera la legitima representación y que la situación del mandato como apoderado judicial no debía haber sido ponderado, esta situación no fue atendido en una primera resolución de cumplimiento de ejecutoria, en la cual en esa ocasión hace dos años yo no asistí, después vuelve otro amparo donde nos vuelve a decir lo mismo volvemos a reiterar con diferentes palabras que no es apoderado y ahora ya otra vez ya de manera explicada con manzanas jurídicas dando el Juez de Distrito los preceptos uno a uno por cual es el aplicable y cual no, porqué el poder de la representación personal otorgada por la sociedad no tenía eficacia y que él por la situación orgánica de la propia sociedad, tenía entre otras facultades de dominio y por lo tanto no requiere ni siquiera ser profesional del derecho ni que deba de actuar como profesional de derecho, la ejecutoria constriñe a que se valore precisamente con detenimiento cada uno de esos poderes y también que ponderemos si conforme al artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, existe un reconocimiento porque hay un caso de excepción para lo admisión del incidente de falta de personería que es cuando la otra parte ya hubiese reconocido ese carácter a quien viene a discutir su personalidad, situación que también consta en el expediente que en la celebración de un contrato que tiene que ver con el tema de fondo del juicio de nulidad ya le había reconocido a ese señor Flavio Torres la representación, entonces había tres argumentos consistentes, sólidos, para incluso de inicio haber desechado el incidente de falta de personalidad, desafortunadamente como el proyecto no aborda en detenimiento como sí lo hace la ejecutoria y se desborda en situaciones que no tienen nada que ver con la litis, yo pondero que el caso es claro la gradación de esos documentos donde incluso se establece que esto es algo interesante como precedente de que aun en tratándose en materia administrativa el Juez tiene las más amplias facultades para los efectos de dictar incluso diligencia para mejor proveer, es decir, sutilmente nos habla de la suplencia de la queja pero con independencia de ello sí exige la ponderación de esos tres aspectos que desde mi punto de vista no están analizados en el proyecto y finalmente

Eleuterio Valencia Carranza
Armando García Estrada
[Signature]
[Signature]
[Signature]

que es a lo mejor con lo que debí haber iniciado, pero como el orden no es lo que nos convoca, tampoco yo lo tengo presente, la resolución es una interlocutoria que no admite recurso de reclamación.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido **a favor** del reconocimiento que se hace de las cualidades que otorga su designación dentro del órgano de administración de la persona jurídica y de donde devienen sus facultades de representación y **en contra** de la motivación y fundamentación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León**, nada más agregando un concepto más del porqué me aparto de proyecto, es que yo sigo señalando que una interlocutoria no es combatible con reclamación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos por lo que ve al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, pero por mayoría, por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente de Pleno 515/2005 C.E.A. y acumulado 139/2006 C.E.A.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: **Regresamos al asunto que tenemos pendiente**, ya el expediente obra el proyecto que está en discusión ya agregado el párrafo del artículo 47 que le faltaba en la página 7, nos da cuenta de él por favor Ciudadana Secretario.

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Expediente Pleno **199/2010**, interpuesto por Desarrolladora Mexicana de Inmuebles, S.A. de C.V., En contra de la Encargada de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**.

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Mi voto es dividido, **a favor** de la confirmación del auto en cuanto a la aplicación del artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal en el párrafo que señala o que exime del otorgamiento de la garantía de interés fiscal en tratándose del impuesto predial, solo en el caso de que no se hayan iniciado las facultades de cobro coactivo, aunque el auto lo dice en términos genéricos, indebidamente dice que por tratarse de asuntos de impuesto prediales siempre operara esta distinción, y en contra del abordaje que se hace de los agravios que la autoridad expresa porque efectivamente el auto no esta debidamente motivado al no señalar como es que se cumplen cada uno de los requisitos del artículo 67 de la Ley de Justicia Administrativa, luego entonces se encuentra que es una reiteración de lo que dice el precepto y una afirmación sucinta en el sentido de que sí se cumplen tales requisitos y nada más, mi opinión en esta parte de mi **voto es contra**, es de que debería de declarar fundado este agravio y a la postre inoperante en el sentido de que aún así no prosperaría el exigir el interés fiscal al accionante, esa sería mi consideración.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León**, nada más yo agregaría que efectivamente sería fundado el agravio sobre esa temática y a la postre inoperante para revocar la medida pero si provocaría modificar la resolución para que se establezca la motivación y la argumentación jurídica lógica del porqué procede el otorgamiento de la medida cautelar, porque el predicado de que procede la concesión porque se trata de un asunto de transmisiones... por tratarse de impuestos prediales, eso debió haber provocado en el análisis de los agravios la modificación del acuerdo que tampoco fue atendido en el proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la confirmación del auto y por **mayoría** en cuanto al estudio que se realiza en el proyecto de los agravios vertidos por los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, esto en relación con el expediente de Pleno 199/2010.

RECLAMACION 72/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2009, promovido por el C. Fernando Avalos Pimentel, en contra del Director de la Policía Rural dependiente de la Dirección de Seguridad Pública del Estado y Encargado de la Oficina del Interior del Estado de la Policía Rural, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular, contrario a las actuaciones que integran el proyecto que se propone, la demanda que formula Fernando Avalos Pimentel, es en contra de Juan Esquivel González, encargado de la Oficina Interior del Estado, a quien se le atribuye el cese verbal del que reclama fundamentalmente en su demanda, y alude que tiene el cargo de tercer comandante, la demanda se admite precisamente en contra del encargado de la Oficina del Interior del Estado de la Policía Rural, quien viene a contestar es Juan Esquivel González y dice que él es Tercer Comandante, y que tiene bajo su encargo y responsabilidad la oficina de los servicios del interior del Estado y de la Policía Rural del Estado de Jalisco, acompaña a la demanda un nombramiento que dice que Esquivel González Juan, fue designado Tercer Comandante, la Sala de origen niega tenerle por contestada la demanda, porque no acredita el cargo que él mismo reconoce detenta, insisto, como Encargado de la Oficina de Servicios del Interior del Estado, de la Policía Rural del Estado de Jalisco, e incluso en los agravios se concretar a señalar "... que la demanda la contestó en diez días y que por esa razón ya no se puede modificar nada porque la contestación esta en tiempo..." y que eso es suficiente para que se le reconozca el carácter y por otro lado dice la ponencia "... fungió como Encargado de la Oficina, y si no existe ningún nombramiento ni en las Leyes ni en los Reglamentos que establezca ese cargo..." porqué? porque sí existe pero no en la Ley porque a mi quien me despidió el Ingeniero Rogelio Andrade Sánchez de manera verbal y por eso actuó como encargo de la Oficina de los Servicios del Interior, esta parte esta al final, argumentó que se pondera en la Ponencia para decir que acredita su nombramiento, por eso mi voto en contra. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: El acto impugnado que aparece la demanda, literalmente dice: "...el cese o despido injustificado del que fui objeto por parte del Tercer Comandante Juan Esquivel González, quien es encargado de la Ofical del Interior del Estado, de la Policía Rural dependiente de la Dirección de Seguridad Pública del Estado..." el propio actor le imputa a Juan Esquivel González, Tercer Comandante, quien además es el Encargado de la Oficina del Interior del Estado de la Policía Rural el cese del cual se duele y le reconoce que además de comandante es el Encargado de esa área, en el propio proyecto se establece que el nombramiento de Comandante lo acredita con su nombramiento que exhibió al contestar la demanda donde incluso viene su toma de protesta y que el cargo de Encargado, es una comisión verbal y por ello no existe un documento donde tenga también esa función, pero aquí en el caso el propio actor le imputa a Juan Esquivel González Tercer Comandante, el cese o despido y le reconoce además que es el Encargado de esa Oficina que se ha encargado. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si esa fuera la hipótesis entonces la rigidez del Derecho en el artículo 44 fracción II, no existe en la ponencia

el porque no aplica esta disposición y concluye que por que existir de facto eso importa mas que legalidad; yo creo que el tema de los nombramientos sería innecesario e inútil en las discusiones de este Pleno porque basta con que cualquiera venga y diga que si el Director de Inspección y Reglamentos es Pedro López porque así se le dice, entonces con eso basta porque ya la dijo que Pedro López es el Director y que no importa que no lo acredite, en la propia contestación y en el Recurso dice que es el Encargado, y en materia administrativa no se presume, es un principio universal del Derecho, el que afirme la existencia de ese acto jurídico debería referirse al Título que lo origina y aquí no veo el título que lo origina, porque sí así fuese entonces todos los cargos dentro de la corporación serán de naturaleza verbal y si son verbales entonces no están dentro del derecho y no tendríamos que atenderlos nosotros.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 72/2010. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Solicito se me turnen los autos para emitir mi voto particular razonado.

RECLAMACION 73/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 141/2009, promovido por el C. Héctor Fernando Morett Chávez, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**, y es un voto contrario a lo que se acaba de votar porque hay un principio de legalidad que tiene que ver con la designación de los servidores públicos y aquí sí se acata el principio y en el anterior proyecto se opina lo contrario, pero yo estoy a favor.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 73/2010.

APELACION 707/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2008, promovido por la C. Maria Raquel González Barba, en contra del Presidente Municipal, Cuerpo Edilicio, Secretario General y Sindico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, Ponente Magistrado, **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación ya que no existe ni fundamentación ni motivación en el proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos por lo que ve al fondo del proyecto y por **mayoría** por fundamentación y motivación por el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el expediente Pleno 707/2009.

APELACION 111/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2009, promovido por el C. José Fabián de la Cruz Mayoral, Cuauhtemoc Domínguez Farias y Otros, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juanito de Escobedo, Jalisco, Ponente Magistrado, **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de confirmar la sentencia de origen, pero **en contra** de la argumentación porque transgrede el artículo 73 de la Ley de Justicia Administrativa en sus fracciones I y II y también por violentar lo que establece el artículo 444 del Enjuiciamiento Civil del Estado de Jalisco.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A Favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad** de votos por lo que ve al fondo del proyecto y por mayoría por lo que ve a la fundamentación y motivación por el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, esto en relación con el expediente de Pleno 111/2010.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

APELACION 1064/2009

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2009, promovido por México Inversiones S.A. de C.V., en contra del Director del Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y al Inspector Saúl Israel Grajeda Ávila, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: es parte de la impugnación el punto relativo a la no constancia o acreditamiento de que la orden de visita se haya notificado al visitado, y además esto se evidencia desde el momento en que en las constancias se advierte que la fecha de emisión es la misma en que se realiza el apercibimiento al gobernado, y ese punto es evidente violación en contra del recurrente, el otro punto, es el relativo a la situación del contenido de este apercibimiento, y creo que el acto de molestia se genera, en el apercibimiento, en la determinación que realiza el inspector respecto de conductas infractoras, no en la aplicación de una sanción, como lo dice el proyecto, no se está aplicando ninguna sanción, y lo que resultaría ya concomitante es el hecho de que se le este apercibiendo para que comparezca ante la autoridad y corrija anomalías, que también es ya, una determinación de la autoridad para que realice tal o cual cosa, sobre la base de la determinación de una conducta infractora, solamente con esa precisión yo estaría de acuerdo con el proyecto.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido, a favor de la nulidad de el acto reclamado, por ser fruto de un acto viciado, es decir al provenir de una orden de visita que no fue, debidamente notificado, ese seria realmente mi consideración, y en contra de la motivación y fundamentación que se expone en el proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor de la fundamentación y motivación para declarar la nulidad lisa y llana del acta de inspección de fecha 09 de febrero del año 2009, no así con la fundamentación y motivación que vienen en los párrafos segundo, tercero de la foja diez, como la parte relativa a la propuesta que se formula en la pagina once, en relación a la parte final que dice sin contar con facultades impuso a la visitada la obligación de corregir dentro del termino de tres días las supuestas anomalías detectadas, porque efectivamente la medida tomada por la autoridad no constituye esa acción.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Mi voto dividido, en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (voto corregido para quedar en los mismos términos de los Magistrados Horacio León Hernández y Patricia Campos González)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos respecto de la nulidad lisa y llana, pero se **turna para engrose** por lo que respecta al fundamentación y motivación del proyecto del expediente de Pleno 1064/2009.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**. : yo creo que estamos en el mismo tenor, es el caso que la notificación en la cual se basa la causal de improcedencia, obra en autos desde el inicio de la presentación de la demanda, yo creo que suprimiendo ese párrafo segundo y tercero de la pagina diez, y en la parte del ultimo resolutivo que se propone la ultima proposición seria suficiente, o sea mantener que la falta de citatorio, en la notificación genera, y entonces podemos brincarnos hasta el ultimo párrafo de la pagina diez, diciendo que ante tal situación resulta innecesario el estudio de lo demás.

APELACION 134/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 268/2009 promovido por el C. David Pérez Mora, en contra del Sistema

Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 134/2010.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACION 190/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 267/2009, interpuesto por el C. Héctor Ricardo Ballesteros Castellanos, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto. (voto corregido a favor)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En el proyecto la Ponencia de origen sanciona el argumento de la fundamentación y motivación de la resolución recurrida, la prueba está en que en la página dos al transcribir la parte que se impugna señala un "sic" haciendo una referencia a que todo el texto es equivoco porque cuando menos esa es la reflexión que advierto de esa expresión "sic" de esta resolución y más sin embargo no obstante que efectivamente esos señalamientos para conceder la medida cautelar no son el motivo jurídico ni la argumentación que corresponda para el otorgamiento de las medidas cautelares por tanto que se ha comentado sobre el particular, no menos cierto es que en tal virtud debió de haber generado ese "sic" una modificación para darle armonía a la motivación para la medida cautelar, y más sin embargo, insisto, no obstante que esa frase de tres letras dice más que todo lo que preciso en el proyecto, yo propongo en el caso particular, que sí es de confirmarse la medida cautelar, pero estableciendo las razones técnico jurídicas del porqué, porque yo también me desparto de las expresiones que se señalan por la Sala de origen, porque ese no es el motivo por el cual se concede la medida cautelar y no obstante que sutilmente lo pretenda abordar la Ponencia al final no establece como corolario esa potestad de haber decretado la modificación del auto en atención a lo que establece el artículo 444 del Enjuiciamiento Civil y el 73 fracción I y II de la Ley de Justicia Administrativa. **Estoy a favor** de confirmar la medida cautelar pero modificándose la argumentación que debe de tener el acuerdo en cuanto a la motivación y fundamentación

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 190/2010. **(votación corregida, queda aprobado por unanimidad en lo general y por mayoría por fundamentación y motivación por el voto en contra del Magistrado Armando García Estada)**

ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA

RECLAMACION 205/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2009, promovido por el C. José de Jesús Velazco Navarro, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y Damián Pulido en su carácter de Vigilante Adscrito a la misma autoridad, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (voto corregido en contra)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 205/2010. **(votación corregida queda aprobado por mayoría)**

APELACION 817/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 233/2008, promovido por el C. Gabriel de Jesús Asno Landeros y Lorenzo Landeros Volquartz, en contra del Director de Medio Ambiente y Ecología y Otros del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza:** Magistrado Presidente, para hacer una rectificación, en el expediente 190/2010 mi voto es a favor y no en contra y en el 205 el voto es en contra y no a favor. Interviene el **Magistrado Presidente:** Ok, en el 190 el voto es a favor



y no en contra y en el 205 es en contra en lugar de a favor. Bueno, en el **190/2010** es aprobado **unanimidad** en lo general y por **mayoría** por fundamentación y motivación por el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada y por lo que respecta al **205/2010** en lugar de ser por unanimidad es por **mayoría** de votos.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Voto en contra**, para advertir en el análisis de autos, que la autoridad demandada en su contestación hace valer la falta de oportunidad en la presentación de la instancia, y sostiene en la pagina 48 que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y que en este sentido se debió haber dado la oportunidad de la ampliación de su demanda conforme a este numeral, por tanto habría lugar a la reposición del procedimiento para respetar esa formalidad esencial, que permita combatir esa afirmación de la autoridad demandada.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 817/2009.



En uso de la voz el Magistrado Presidente: Perdón, yo nada más quiero modificar mi voto en el **1064/2010** en los mismo términos que el Magistrado Horacio león, Patricia Campos y Víctor Manuel León Figueroa, yo había votado a favor, entonces mi voto va a ser **dividido** y al final de cuentas sigue prevaleciendo que es por unanimidad en cuanto al fondo y en contra en cuanto a los argumentos que hicieron valer conforme lo señaló el Magistrado Horacio León Hernández para que haya congruencia con la votación de este proyecto por parte de su servidor.


Manuel León Figueroa
Horacio León Hernández
Alberto Barba Gómez
Secretario General de Acuerdos

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: yo difiero en este tema, la hipótesis de ampliación de demanda, que establece la Ley de Justicia Administrativa, en su artículo 38 se da, cuando la parte demandada, si esta es autoridad al contestar la demanda, expresa como causal de improcedencia el consentimiento tácito en base a una notificación ajena a la litis y que la introduce en esta contestación, si es el caso que la notificación en la cual se basa la causal de improcedencia obra en autos desde el inicio con la presentación de la demanda, no se requiere correr traslado para que amplié la demanda. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Generando alguna opinión sobre el tema o es en relación con el voto. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Me están dando lineamiento del Engrose, es que regresaron al 1064/2010 para modificar su voto y ahora está emitido en los mismos términos que usted. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Lo tenderíamos que corregir también si está de acuerdo la Magistrada Patricia Campos y yo. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Si, es por eso que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa me da sus motivos y me da lineamiento y la Magistrada Patricia Campos está ordenando la reposición del procedimiento y el Magistrado Víctor me dice que no es necesario y expone sus motivos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: no se si esto logre el consenso sobre los magistrados, sobre lo que voy a expresar, en primer lugar entender que esta limitada expresión para la ampliación cuando ya hemos resuelto sobre inclusive otro supuesto que es mas importante, pero esta del segundo párrafo tiene en mi opinión las siguientes posibilidades, el primer supuesto es que en la contestación se ostenta de que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y así lo hace la autoridad en ambos casos, luego una coma y dice, si el actor considera que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente, esto en mi opinión tiene la posibilidad de presentarse en dos momentos, desde la presentación misma de la demanda, como lo hace el actor en ambos casos, así desde el principio se queja principalmente de ello, o bien cuando el actor se da o se impone de la contestación y ahí es cuando la autoridad hace valer esa causal, también se suscita la posibilidad de ampliar, lo voy a expresar de esta manera, seria absurdo que se exigiera al actor, que siempre e invariablemente desde la presentación de la demanda, hiciera valer conceptos contra aquello que considera el ejercicio de una acción oportuna, por eso no es de exigirse que lo exprese desde el escrito de demanda, porque eso sería mutilarle la posibilidad de ampliar, entonces hay dos momentos, lo puede hacer como lo hizo el actor en estos casos, en su escrito de demanda, o cuando se impone de que la autoridad le esta imputando el consentimiento tácito de los actos, y que también en ese momento se genera esa posibilidad para ampliar, el supuesto digamos la base para que proceda es la misma, que la autoridad lo aduzca, y para el actor que lo haga valer desde la presentación de su demanda, o con motivo de la contestación de la misma. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: comparto mi voto en este sentido. Interviene la **Secretario General de Acuerdos**: Entonces el lineamiento va ser para reponer procedimiento contesta el **Magistrado Presidente**: Si así es.

APELACION 182/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 238/2009, promovido por el C. Carlos A. Salazar Rojas, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y Tercero, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 182/2010.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 20/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2009, promovido por Intreca, S.A de C.V., en contra del Director de Ingresos, Director General de Inspección y Reglamentos y Titular del Área de Anuncios Zona Norte, dependiente de la Dirección General de Inspección y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna al haber sido retirado por el ponente.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 15/2008.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Expediente de de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por el C. José Cortes Pérez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zacoalco de Torres, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** contra las pocas actuaciones que se tienen en los autos, la propia ponencia, primero realiza un apercebimiento para que cumpla con ciertas cargas procesales y probatorias la parte demandante, en el proyecto le da tratamiento como juicio de responsabilidad y recurso de reclamación, cuando es responsabilidad patrimonial, y luego por un acuerdo del 28 de octubre del 2008 de *motu proprio* admite la demanda, porque debemos de partir del principio que la demanda de responsabilidad quien debe emitir el acuerdo es el Pleno, es una potestad que tiene conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial, la admite y con las pruebas le admite las pruebas tiene por desahogada las pruebas que admitan por su naturaleza, con posterioridad la autoridad insiste que es un caso fortuito de fuera mayor, y después en un acuerdo del 06 de febrero del 2009, dicen que se tengan por formuladas las manifestaciones, aunque no esta en términos la contestación de demanda, como aquí todo se vale, así siguió el juicio, y después se turna para sentencia el 27 de mayo y ahora en el proyecto, nos dicen que debemos ordenar reponer procedimiento, para que desahoguen pruebas. La Ley de Responsabilidad Patrimonial, es muy clara, es contundente, el artículo 22 señala con todo detenimiento los requisitos de la reclamación y de lo que debe de contener como mínimo, entonces, aquí ya no se aplicaría la Ley del Procedimiento Administrativo, porque sería solo en ausencia de algún precepto que no resuelva la inquietud, es cierto que el procedimiento dice además, no dice primero la Ley del Procedimiento, dice además... debe de estarse a la Ley del Procedimiento Administrativo, y luego también señala el artículo 23 una potestad para las entidades públicas, incluso hasta para nosotros que ya lo he dicho que desafortunadamente los Juicios de Responsabilidad Patrimonial son desatendidos de manera impresionante en reglas procesales, en seguimientos de cargas, de etapas que tiene el Juicio, y además este artículo, insisto que la potestad de desechar de plano cualquier reclamación, nunca dice la Ley que si no ofreció pruebas, que si no le pidieron pruebas, es una acción de condena, la carga probatoria la tiene el actor, el que afirma está obligado a probar, el que niega solo cuando la negación lleva implícita una afirmación y en tal virtud si él nada más viene con un escrito e insta a la autoridad municipal para que pague los daños que sufrió su vehiculo, pues inevitablemente que la autoridad como haya resuelto; la obligación de nosotros es hoy resolver, sí con el escrito, con la demanda, con las

pruebas que constan en autos, es responsabilidad patrimonial debemos hacer la condena, la ley no prevé la situación de ordenar reposiciones de procedimiento, es una situación equivocada, si la factura esta en el idioma ingles, pues previo a la admisión hay que prevenirlos para que exhiban la traducción, a menos que la Secretaria de acuerdos domine el idioma ingles, al menos que me digan exactamente la traducción de esa factura, para saber si es dueño el que demanda, porque es un principio, los documentos escritos en idioma extranjero, que debe de hacerse, tan sencillo como esto, y luego después viene el otro aspecto que desafortunadamente la propia ponencia se contradice, que lo que firmo en actuaciones ahora viene en contrario en el proyecto.

- Agotada la discusión el Magistrado Presidente solicita tome la votación a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Si, es importante, sobre el documento digamos esencial para acreditar que el vehiculo sobre el que se produjo un daño es propiedad del reclamante, se haya adjuntado ese documento en idioma extranjero, pero también existe un documento oficial del Estado de Jalisco, en el que esa unidad se presume con este recibo fue regularizada e ingresada al padrón estatal, así lo dice el concepto del pago, es un vehiculo extranjero con registro en cualquier entidad federativa, y para efectos de la reclamación en mi opinión es suficiente, sin que se salve el otro requisito, y en relación con la forma en la que se esta resolviendo, efectivamente estoy en contra, no solamente por la similitud del asunto en mi ponencia del que enseguida se verá, sino porque se dan los elementos o incurren los elementos suficientes para entrar en el estudio del fondo en esta instancia jurisdiccional bajo la premisa que ya se ha señalado aquí de que cada caso representa una condición distinta y de que si los elementos aportados por el accionante en este tribunal, permiten entrar al fondo en el estudio de la reclamación, pues eso es lo que se debe hacer en congruencia y apego a la garantía de acceso a la justicia, por ello mi voto **en contra**.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra y estableciendo como fundamento de lo expresado con anterioridad el articulo 52 y ratificando que ese documento que expide la Secretaría de Fianzas, no supe, porque no hay un precepto legal que diga que ese documento hace la vez de la factura, los bienes muebles, su acreditamiento de propiedad precisamente es con ese documento, donde se desprende ese derecho real de propiedad, que no existe en el caso particular.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra en los mismos términos del Magistrado Armando García Estrada.**



Handwritten signature: Victoria Campes b

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior esta presidencia hace uso del voto de calidad, en el mismo sentido en que se vota y se **turna para engrose** el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 15/2008.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, para proporcionar los lineamientos del engrose: el asunto aquí es muy claro, la violación ya fue consentida por las partes, el motivo por lo cual yo invoco esto, es que no es posible que desde la admisión de la demanda, se advirtió esa circunstancia que hoy se pondera en el proyecto y que hoy con actuaciones se proponga que se regrese a la Entidad Publica, a desahogar pruebas, a mejorar la posición en la que no estoy de acuerdo, tiene que resolverse el fondo, con lo que esta haciendo la censura, que de manera indebida se violento el articulo 52 cuando se admitió la demanda, pero no para reponer procedimiento, y ya tiene que resolverse con lo que existe en actuaciones y sí es una violación que hay que hacer patente y la consintieron las partes, además que no es en perjuicio del actor, yo soy de la idea que el asunto debe resolverse de fondo con lo que proceda con todo lo actuado, y obviamente haciendo alusión en el proyecto de esta violación.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 8/2009.

Handwritten signature

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Expediente de de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por la C. Maria Gregoria González Espinoza, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, por conducto del Lic. Ricardo Alberto Anguiano Apodaca, Síndico de dicho Ayuntamiento, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

Handwritten signature

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Handwritten signature

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido, a favor de la Condena al Ayuntamiento Constitucional y en contra** de la motivación en virtud de que es importante señalar dentro de esos motivos que hubo dos reportes Ciudadanos de la peligrosidad o riesgo que se corría con ese árbol y entonces la actividad administrativa por omisión se convierte en irregular, no estando de acuerdo **que por el solo hecho de que se hubiera caído el árbol fuera responsable el**

Ayuntamiento de Zapopan porque entonces entraríamos en el supuesto del artículo 3º de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Igual, con mi voto dividido, en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a la condena y por **mayoría** por lo que ve a la motivación, ello por el voto en contra de los magistrados Víctor Manuel León Figueroa y Patricia Campos González, esto en relación con el expediente de Responsabilidad Patrimonial 8/2009.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 21/2009.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio Expediente de de Responsabilidad Patrimonial interpuesto por el C. José Luís Pérez Gómez, en contra del Sindico y Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra, porque considero que si se demuestra por el actor, la procedencia del juicio de responsabilidad patrimonial para que se condene a la autoridad al pago de los daños que sufrió en el vehiculo de su propiedad.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se turna para engrose el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial 21/2009, quedando como voto particular el del ponente.

En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: Magistrada es para el efecto de entrar al fondo del asunto. Contesta la **Magistrada Patricia Campos González**: Sí, así es, por ahí dice la autoridad que el árbol era del vecino y que no tenía reporte, pero ahí está el reporte de Protección Civil. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No hay reporte, eso si quiero puntualizarlo, en el proyecto no se aborda tema de fondo de si procede o no procede la reclamación, se aborda una cuestión estrictamente de presupuesto procesal, lo único que hay es que un testigo dijo que ese árbol estaba por caerse pero nunca ha estado reportado en el Ayuntamiento, para que chequen esto.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de la copia marcada para el Pleno, que dirige el Presente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual hace entrega de los Estados Financieros correspondientes al mes de marzo del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 302/2010, que suscribe el Magistrado Presidente de la Primera Sala Unitaria Horacio León Hernández, mediante el cual señala la imposibilidad de acatar la sentencia dictada dentro del expediente Pleno 877/2009, en vía de Engrose, dada la incongruencia que existe entre el último considerando y el último resolutivo.

En relación al tema, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a consideración de los integrantes de este Pleno, el que se dicte por parte de este Pleno un auto regularizando el



procedimiento y se haga la aclaración correspondiente, notificando de ello a las partes.

- Sometida a votación la moción del Presidente, quedó aprobada por unanimidad de votos. Por conducto de la Secretaría General, realícese el acuerdo en el expediente Pleno correspondiente, una vez firmado, remítase a la Primera Sala Unitaria para su ejecución.

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio SO. 14/2010 que suscribe el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica sobre el periodo de 10 diez días de descanso para los Servidores Públicos de esa Dependencia, el que comprende dos fases, la primera del 1º al 10 diez de mayo del presente año y la segunda del 15 quince al 24 veinticuatro de mayo del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 4/2010, interpuesto por el C. Luís Fernando López Lara y otro, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, el que se encuentra citado para sentencia para el efecto de que se designe Ponente que elabore el proyecto correlativo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido en el sistema, designaron como Ponente a la Magistrada **Patricia Campos González**, a quien se ordena remitir el expediente de cuenta, para que resuelva el asunto planteado.

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 28/2009, interpuesto por la C. Zaida Lucía Torres de la Torre, en contra del C. Síndico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el que se encuentra citado para sentencia para el efecto de que se designe Ponente que elabore el proyecto correlativo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, conforme al rol establecido en el sistema, designaron como Ponente al Magistrado **Alberto Barba Gómez**, a quien se ordena remitir el expediente de cuenta, para que resuelva el asunto planteado.

6.6 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 3/2009, interpuesto por el C. Efraín Salas Delgado, en contra

del Gobierno del Estado y otros, el que se encuentra citado para sentencia para el efecto de que se designe Ponente que elabore el proyecto correlativo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron el Turno forzado de dicho expediente ya que le corresponde conocer al Magistrado **Horacio León Hernández**, en razón de haber resuelto el recurso de reclamación tramitado bajo expediente Pleno 614/2009 que se derivó del señalado expediente de Responsabilidad Patrimonial 3/2009.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrado Horacio León Hernández, tiene algún asunto vario?

6.7 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Solamente preguntas si se turnó a la Comisión de Adquisiciones la compra de ampliaciones de memorias para los equipos antiguos, hice una propuesta. Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: No fue necesario porque era compra directa, creo que va a ser la compra en dos etapas, pero va caminando. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero no hay ninguna respuesta formal. Contesta el **Magistrado Presidente**: No, todavía no hay una respuesta formal, pero primero habíamos dicho que iban a ser las del Magistrado Armando García que son las que urgen y ya después las demás. Algún otro asunto? Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: Nada más gracias.

6.8 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Su servidor nada más para solicitarles la autorización, habiendo recibido las observaciones para hacer las adecuaciones del convenio en relación con la Defensoría de Oficia con la Universidad de Guadalajara, para que me autoricen llevar acabo la firma del convenio con las observaciones que me hicieron llegar, así como celebrar el convenio para recibir con los prestadores de prácticas profesionales de la Universidad de Guadalajara, entonces para solicitar que se me autorice celebrar ambos convenios.

- Sometida a votación la moción del Magistrado Presidente, en votación económica quedó aprobada por unanimidad de votos.

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: También para establecer el horario y quien deba de cubrir en la Oficialía de Partes porque actualmente tenemos deficiencia de quien pueda estar en el turno de la tarde, porque se están intercambiando los horarios, pero no se si estén de acuerdo a que regresemos a la postura de recibir las promociones en la Oficialía de Partes del Consejo, que yo creo que no sería conveniente porque sería regresar y creo que hasta en tanto no se resuelva el problema, seguir igual, de la misma forma. **Aprobado**. Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Para que se le giren las instrucciones que sigan rotándose para que esté cubierta con el propio personal del Tribunal.

6.10 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para someter a consideración de todos ustedes la designación de los Magistrados que formarán la Comisión Integradora para dar cumplimiento del amparo del Juicio de Francisco Álvarez y Teresa González, esta Presidencia propone como integrantes de la Comisión Integradora al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza y Magistrado Horacio León Hernández, están de acuerdo? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Deben ser tres los integrantes por una cuestión de definir, porque si hay un criterio y otro criterio como se define? Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Tiene que ser presidido por el Presidente. Interviene el **Magistrado Presidente**: Más sin embargo en el asunto de Liz se va a tener que designar otro, son dos y su servidor yo integró todas las Comisiones, si nombramos tres conmigo van a ser cuatro. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En la Comisión Integradora el Magistrado Presidente no interviene como Presidente de la Comisión, eso solo es en las cuestiones administrativas, y esto es una cuestión jurisdiccional y deben de ser tres Magistrados. Pero yo no tengo ningún inconveniente, el inconveniente que le veo es que no se puede trabajar de manera colegiada desafortunadamente y yo mis apreciaciones que tienen que ver con el tema del derecho... Interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: Bueno entonces nombren a uno nada más. Continúa con el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que tienen que ser tres. Interviene el Magistrado Presidente: Y tu Paty. Contesta la Magistrada **Patricia Campos González**: Si, está bien, yo participo en esa Comisión. Interviene el **Magistrado Presidente**: Entonces la propuesta para los integrantes de la Comisión Integradora son: Magistrada Patricia Campos González, Eleuterio Valencia Carranza y Horacio León Hernández.

- Sometida a votación la propuesta del Magistrado Presidente, la misma quedó aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra de los Magistrados Eleuterio Valencia Carranza y Horacio León Hernández. Gírese oficio al Tribunal Colegiado informándole lo anterior.

6.11 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para solicitar una licencia con goce de sueldo para ausentarme de mis labores los días jueves 22 veintidós y viernes 23 veintitrés del presente mes y año, para atender asuntos médicos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Designando al Magistrado Armando García Estrada, para que por esos días atienda los asuntos urgentes de la Presidencia, y al Magistrado Horacio León Hernández, para que atienda los asuntos urgentes de la Sexta Sala Unitaria, que pudieran darse en esos días, lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley Orgánica mencionada.

No existiendo más asuntos que tratar, a las 14:50 catorce horas con cincuenta minutos del presente año, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Quinta Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 28 veintiocho de abril del año 2010 dos mil diez, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]